



CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA VEHICULOS PROPIEDAD DE FIFOMI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL FIDEICOMISO”, declara por conducto de su Apoderado General:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

I.5.- Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.



I.6.- Que su poderdante requiere la prestación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero.

I.7.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se adjudicó directamente el contrato a la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la **C. María Margarita Jiménez Rendón** en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato; en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestal **26103-1 "COMBUSTIBLES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**.

I.10.- Que su mandante tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su Apoderado General:

II.1.- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable que se encuentra debidamente constituida en los términos de la escritura pública número 49,346 de fecha 20 de mayo de 1997 tirada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara titular de la Notaría Pública número 45 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 22167 el día 02 de junio de 1997.

II.2.- Que acredita su personalidad como apoderado general de su mandante con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, mediante la escritura pública número 84,969 de fecha 02 de agosto de 2001 otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo Notario Público 74 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Folio Mercantil número 22167 de fecha 27 de septiembre de 2001 en el Registro Público de Comercio de la Misma ciudad, y bajo protesta de decir verdad declara que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

II.3.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.



II.4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios o accionistas de su representada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **CGP970522EE4**.

II.6.- Que su mandante tiene su domicilio en la Avenida Thiers 248 Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en la Ciudad de México.

III.-LAS PARTES, declaran:

III.1.- Que se asignó directamente el contrato a la empresa Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de dicha Ley y, para efecto de las disposiciones fiscales aplicables, se identifican recíprocamente mediante la entrega de una copia de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a lo señalado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" contrata con **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, la prestación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar dicho servicio que se le contrata conforme a la propuesta técnica económica presentada.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, las tarjetas electrónicas para el consumo de combustible, por un monto mínimo de **\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"EL PROVEEDOR"** mediante mensualidades vencidas por la cantidad que corresponda más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido



en el presente contrato se hará del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R, y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Con motivo de la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

- 1 Depositar el importe exacto de las tarjetas que serán recargables a través de medios electrónicos para el consumo de gasolina en cada una de las cuentas que para tal efecto se aperturen.
- 2 Entregar tarjetas electrónicas para la prestación de servicio contratado, las que se encuentran incluidas en el costo total del presente instrumento; las tarjetas adicionales o reposiciones serán con cargo al **"EL FIDEICOMISO"**.
- 3 La distribución y entrega de tarjetas se realizará directamente por **"EL PROVEEDOR"** en las oficinas centrales de **"EL FIDEICOMISO"**.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de rescindir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.



En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa por los servicios no prestados.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad del servicio y el tiempo que le dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato, una fianza por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo del presente contrato y durante el período de vigencia del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto máximo del contrato, salvo que la prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, el Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar por escrito su consentimiento para la cancelación de la fianza de cumplimiento.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas,



de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del importe total de este contrato, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tal efecto el Gerente de Recursos Materiales deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al Gerente de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente de cubrir a **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuente la pena convencional correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- DEDUCTIVAS.- Lo establecido en el punto IX del Anexo Técnico por servicios no prestados, se aplicará a las faltas incurridas por el personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el servicio conforme a lo estipulado en este contrato;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no corrija o sustituya el servicio que se le haya rechazado;
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el servicio;
- d) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato
- e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, y III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.



En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente del servicio, con Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos del servicio objeto del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito por parte de **"EL FIDEICOMISO"** ya que los datos y resultados son confidenciales y propiedad de este último.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos dispuestos por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.-JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en la propuesta técnica-económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"**



a **"EL FIDEICOMISO"** y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2020.

"EL FIDEICOMISO"

**Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo, como
Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero**

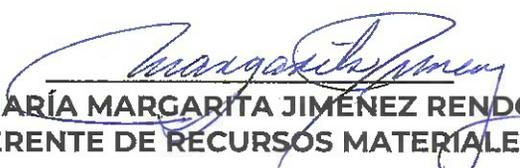

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

"EL PROVEEDOR"

Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.


C. VICTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
APODERADO GENERAL

**ÁREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**


C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Anexo Técnico

Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero y arrendado asignado al área de servicios.

I.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Establecer las especificaciones del Servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos propiedad del Fideicomiso de Fomento Minero y arrendado asignado al área de servicios a fin de reunir las mejores condiciones legales, de calidad, precio y oportunidad.

II.- TIPO DE CONTRATO

EL contrato será abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, conforme los siguientes montos:

Concepto	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
FIFOMI	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$50,000.00	\$8000.00	\$58,000.00

III.- DESCRIPCIÓN

El Fideicomiso de Fomento Minero requiere del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas para vehículos de su propiedad y arrendado asignado al área de servicios, con cobertura en la Ciudad de México, de acuerdo con las siguientes características:

A 10 vehículos se les dotara de combustible, aditivos y lubricantes a través de 4 tarjetas inteligentes recargables tipo comodín), mismas que podrán incrementarse o disminuirse dependiendo las necesidades del Organismo.

Características:

I. Tarjetas Inteligentes Recargables

1. Deberán contener restricciones en la plataforma electrónica que el licitante proporcionen al FIFOMI para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, cuando menos, a los siguiente:
 - a) Tarjeta de plástico rígido.
 - b) Que contenga Chip electrónico.
 - c) NIP.
 - d) Carga limitada según necesidad del administrador del contrato (días, importe, horario, tipo de combustible, inclusión de lubricantes).
 - e) Odómetro.

2. El licitante adjudicado, entregará, sin costo adicional en las instalaciones del FIFOMI las tarjetas inteligentes, de acuerdo a la suma de tarjetas requeridas, descritas anteriormente a más tardar dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con el administrador del contrato en los domicilios señalados en el apartado Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega del presente Anexo Técnico.

3. El licitante adjudicado deberá designar a un **ejecutivo de cuenta** a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, correos electrónicos, en caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico.

LOS PRESTADORES DEL SUMINISTRO DEBERÁN CUBRIR EL SIGUIENTE PERFIL:

1. Ser una empresa legalmente constituida.
2. Una empresa que cumpla con las condiciones establecidas en las normas y requisitos del presente Anexo Técnico.
3. Haber celebrado contratos y/o pedidos donde acredite experiencia en el suministro en términos y condiciones similares al requerido. Anexar por lo menos un contrato celebrado dentro de los 12 meses anteriores al fallo.
4. Contar con carta de satisfacción correspondiente, a los contratos y/o pedidos mencionados en el punto anterior.
5. Que la empresa cubrirá por sí misma y no a través de terceros el suministro requerido.

NORMAS OFICIALES APLICABLES

El licitante deberá de presentar un escrito donde manifiesten el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente contratación. Esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

REQUISITOS PARA LOS LICITANTES

El licitante deberá presentar la siguiente documentación, debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello:

1. Propuesta técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos en el presente Anexo Técnico. La propuesta técnica deberá presentarse preferentemente en papel membretado.
2. Presentar copia simple de contrato o pedido formalizados por el (los) licitante(s) donde acredite experiencia en el suministro, en términos y condiciones similares a las de la presente contratación.
3. Carta de satisfacción y/o cancelación de garantía del contrato o pedido presentado para acreditar el punto anterior, precisando los datos de contacto del cliente (nombre, puesto, teléfono, domicilio), con los que se pueda ratificar la información proporcionada por el (los) licitante(s) respecto del servicio prestado.
4. Escrito preferentemente en papel membretado, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado los servicios objeto de la presente contratación, serán cubiertos por sí mismo y no a través de terceros.
5. Escrito en el que designe a un **ejecutivo de cuenta** al cual acudirá la convocante en todo momento, a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades que en su caso se presenten, proporcionando el nombre, números telefónicos, correos electrónicos. En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del instrumento jurídico, el licitante notificará de inmediato por escrito al administrador del contrato.

III. Vigencia de la Contratación

A partir del día 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

20-febrero -

IV.- Entregables

No.	Entregable
1	Tarjetas inteligentes recargables
2	Tarjetas inteligentes recargables (en caso de deterioro o extravío)
3	Acceso a Plataforma electrónica con dos usuarios (usuario y password).
4	Dotación de recursos (recarga)
5	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.
6	Mensualmente un reporte, vía electrónica e impreso

V.- Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

No.	ENTREGABLE	LUGAR Y FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	Tarjetas inteligentes recargables	Se debe entregar al Administrador del instrumento Jurídico correspondiente, en el domicilio que se indica en el presente Anexo Técnico, a más tardar dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación del fallo.	Se entregarán en sobres cerrados y con sus respectivas tarjeteras. De igual manera deberán contener restricciones en la plataforma electrónica para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, cuando menos, a los siguientes requerimientos: a) Tarjeta de plástico rígido. b) Que contenga Chip electrónico. c) NIP. d) Carga limitada según necesidad de administrador del contrato (días, importe horario, tipo de combustible, inclusión de lubricantes). e) Odómetro.
2	Tarjetas inteligentes recargables (en caso de deterioro o extravío)	Se debe entregar al Administrador del instrumento Jurídico correspondiente, en el domicilio que se indica en el apartado Administrador del instrumento Jurídico del presente Anexo Técnico, en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de que reciba la solicitud a través del correo electrónico, por parte del administrador del instrumento jurídico	Por motivo de deterioro o extravío de las mismas, sin costo adicional para el FIFOMI
3	Dotación de recursos (recarga)	Se efectuará el primer minuto del primer día de cada mes. Para las dotaciones extraordinarias estas se realizarán en un plazo máximo de dos horas, después de haber recibido la solicitud mediante correo electrónico, dirigido al ejecutivo de cuenta, por parte de los administradores del instrumento jurídico.	Se verá reflejado en la plataforma electrónica la carga a la tarjeta Inteligente Recargable.
4	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México.	Se debe entregar al Administrador del instrumento Jurídico correspondiente, en el domicilio que se indica en el apartado Administrador del instrumento Jurídico del presente Anexo Técnico, en un plazo máximo de dos días hábiles, a partir de la notificación del fallo.	Actualizado de sus estaciones afiliadas la ciudad de México, cada vez que sufra alguna modificación.

No.	ENTREGABLE	LUGAR Y FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
5	Mensualmente un reporte, electrónica e impreso	Dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del mes se debe entregar al Administrador del instrumento Jurídico correspondiente, en el domicilio que se indica en el apartado Administrador del instrumento Jurídico del presente Anexo Técnico.	De acuerdo al menos con las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de vehículo. 2. Placas. 3. Día de carga. 4. Horario de carga. 5. Monto de carga. 6. Tipo de Combustible, aditivos y lubricantes Para el mes de diciembre se deberá entregar el último día del mes vía correo electrónico.

HORARIO Y DOMICILIO DE RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES:

En un horario de 9:00 a 14:00 horas, al administrador del instrumento Jurídico Correspondiente, en el domicilio ubicado en Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11000

VI.-ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Gerente de Recursos Materiales. En el domicilio en, Puente de Tecamachalco 26, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.

VII.- FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en mensualidades vencidas pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

VIII.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el I.V.A.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrán iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

IX.- DEDUCTIVAS

El FIFOMI establece deducciones al pago de los suministros con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto del objeto del servicio, para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento a partir de la 3ª deductiva, se podrá rescindir el instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis LAASSP y 97 de la RLAASSP.

Supuesto:	Sanción
Si en la primera entrega de las tarjetas inteligentes, no se entregan de acuerdo a la cantidad y a las especificaciones requeridas por el FIFOMI.	Se deducirá el 10 % de la primera factura del servicio.

Además de las sanciones convenidas se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 Bis de la LAASSP, los artículos 95 y 96 del RLAASSP.

X.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Garantía de cumplimiento

Pólizas de fianza expedida por instituciones afianzadoras mexicanas autorizadas en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., a favor de Nacional Financiera S.N.C., como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

X.- Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico

- a) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de los bienes en forma que afecte el Instrumento Jurídico formalizado.
- b) En caso de que el participante adjudicado no proporcione los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que los bienes, están siendo entregados de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico, y en el Anexo Técnico.
- c) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del participante adjudicado previstas en el instrumento jurídico formalizado.
- d) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- e) Cuando el Participante adjudicado incurran en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- f) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado.
- h) Si EL FIFOMI o cualquier otra autoridad detecta que el participante adjudicado proporcione información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- i) En caso de que el participante adjudicado modifique la comisión por el servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del instrumento jurídico formalizado, sin autorización del FIFOMI.
- j) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del instrumento jurídico que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito del FIFOMI.

XI. PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

- Impresa en papel, preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- El porcentaje de la comisión se señalará en número a dos decimales.
- Deberá ser clara y precisa.
- En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello en la última hoja de la propuesta que la contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
- La comisión cotizada por el suministro objeto de la presente licitación será fija.

Descripción del Suministro	COMISIÓN (%)
Tarjetas	

COMISIÓN (%) con Letra: _____

Nota: La partida se adjudicará al participante, que oferte la comisión más baja y cumpla con todos los requisitos establecidos en este Anexo Técnico